



**AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO  
AMBULANTE.**

**ART.1. DEFINICION.**

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante es un órgano municipal, adscrito a la Delegación de Bienestar Social, que actuará preceptivamente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/1988 del Comercio Ambulante de Andalucía y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

**Art.2. COMPOSICION**

- La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:
- Presidente : El Alcalde , o en su caso la Concejala Delegada de Bienestar Social
  - Vocales:    Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad o Concejala en quien delegue.  
                  Un Representante de la Asociación de Vendedores Ambulantes del Bajo Guadalquivir, que represente a su vez los comerciantes ambulantes de El Cuervo.  
                  Un miembro de la Policía Local

Secretario: Un técnico de la Delegación de Bienestar Social.

Podrán ser invitadas a las sesiones de la Comisión, todas aquellas personas cuya opinión de acuerdo a su cualificación técnica o a su experiencia profesional o académica, pueden ser de utilidad para los asuntos a tratar. Los miembros invitados asistirán con voz pero sin voto.

**Art. 3. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES Y SUPLENTE**

Los miembros que integren la Comisión en representación de otras entidades serán nombradas por ellas y podrán ser renovados siempre que lo estimen oportuno y lo hagan constar por escrito.

En cualquier caso se pueden nombrar suplentes de los diferentes titulares.

Por su parte el Ayuntamiento adscribirá a un trabajador de la Delegación de Bienestar a la Comisión, que actuará como Secretario, y que levantará acta de sus sesiones. Al Secretario corresponderá el correcto funcionamiento administrativo que afecte a la Comisión.

**Art. 4. FUNCIONES**

En consonancia con el art.7 de la Ley 9/1988, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante será oída preceptivamente en relación con las siguientes cuestiones:

- a) Aprobación de las tasas que correspondan que correspondan a cada una de las modalidades de comercio ambulante desarrolladas en la presente Ordenanza.
- b) Determinación de las zonas, lugares, números de puestos e itinerarios aptos para el ejercicio de comercio ambulante en sus diferentes modalidades.
- c) Asimismo, será competencia de la Comisión emitir informes a petición de los órganos municipales competentes o a iniciativa de la propia Comisión para su traslado a los mismos.



**AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO**

**Art.5. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante, se reunirá semestralmente con carácter ordinario y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la presidencia o un tercio de sus miembros.

La Convocatoria de la Comisión se efectuará por la Presidencia con un mínimo de 5 días de antelación, para las reuniones ordinarias y de dios días para las extraordinarias.

Existirá quórum cuando este presente la mayoría simple de sus miembros. Si ello no se consigue, éste se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la inicialmente prevista, cualquiera que fuese el número de sus miembros asistentes y bajo la presidencia de la persona bajo la que recaiga esta circunstancia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, de cualquier miembro de la Comisión, originará la separación del mismo y su posterior sustitución.

**Art. 6. REGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante se ajustará a lo establecido por Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo no previsto en el presente Reglamento.

**ART.7 MODIFICACION DEL REGLAMENTO Y EXTINCIÓN DE LA COMISION.**

La modificación total o parcial del presente Reglamento, así como la disolución de la Comisión Municipal corresponde exclusivamente al Ayuntamiento Pleno, oído el dictamen de la Comisión.